



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

PRORROGA-C-RP-02/2019-CNR-LG-08/2018-1.

SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL DIGCN, AÑO 2018.

NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ, de _____ años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en representación, en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro-ciento dos-seis, de este domicilio, y que en adelante me denomino "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", y por otra parte **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de _____, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos- ciento dos- cuatro, que en adelante me denomino "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres antes dichos, otorgamos la presente prorroga para el **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL DIGCN AÑO 2019**

CONSIDERANDO: I. Qué en fecha 22 de enero del 2018, se suscribió el contrato **No. CNR-LG-08/2018**, con la sociedad **INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V.**, por un valor de hasta **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,423.20)**, con IVA incluido, referente al "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL DIGCN AÑO 2018**"; para el plazo contado partir del 22 de enero al 31 de diciembre de 2018. II. Que ha finalizado el plazo del contrato; el 07 de noviembre del 2018, la Jefe del Departamento de Servicios Generales, licenciada Flora Noemí Abastado de Mata, con el visto bueno de la licenciada María Carolina Padilla de Barahona, Gerente de Administración y autorizado por la Arquitecta Silvia Ivette Zamora Castillo, Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros, remitió a la UACI requerimiento **N°12835**, solicitando **PRÓRROGA** del Contrato **N° CNR-LG-08/2018**, denominado "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL DIGCN AÑO 2018**", para ser ejecutado en el periodo del 01 de enero al 10 de diciembre del 2019, para tal efecto el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, por medio de memorando **N°UFI -509-2018**, de fecha 12 de noviembre 2018, certifico que se ha previsto la Asignación Presupuestaria hasta por la suma de **TRES MIL**

CUATROCIENTOS VEINTITRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$3,423.20), para la prórroga del referido suministro por lo que: a) Mediante nota UACI-JU-01-0680/2018, el jefe UACI consultó a la Contratista INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V, manifestara su conformidad de prorrogar el contrato manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato. **CNR-LG-08/2018**; b) Mediante carta de fecha 15 de noviembre del 2018, de parte del Apoderado Especial y Gerente General de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.**, en la que dan su aceptación para prorrogar el mencionado contrato, manteniendo el precio y condiciones del mismo c) Por Resolución de Prórroga del Contrato por Libre Gestión **RP-02/2019-01-CNR-LG-08/2018** emitida por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, en San Salvador, a los quince horas con treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, RESOLVIO 1) Autorizar la prórroga para el año 2019, del contrato N°. **CNR-LG-08/2018**, de los servicios de **"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL DIGCN, AÑO 2018"**, para ejecutarse durante el periodo del **01 de enero al 10 de diciembre del 2019**, con la Contratista **INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V**, hasta por la suma de de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,423.20)**, con IVA incluido, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato mencionado.. 2) Nombrar como Administrador del Contrato a prorrogarse, al señor Manuel Alfredo Vásquez Hernández, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83, de la LACAP, numeral 6.11 **PRORROGA DE CONTRATO**" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC y a las cláusulas TERCERA, PLAZO CONTRACTUAL, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA "Y DÉCIMA/MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA" del referido Contrato, es procedente efectuar la prórroga solicitada, manteniendo las mismas condiciones del contrato ya vencido, hasta por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$3,423.20)** con IVA incluido. La forma de pago será mensual, de acuerdo al consumo, posterior a la presentación de la respectiva factura y acta de recepción del suministro recibido y firmado y sellado por un representante del DIGCN y el Administrador del Contrato y el Contratista en la que conste que el suministro se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato a prorrogarse, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del 01 de enero al 10 de diciembre de 2019. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO. La presente prórroga es de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,423.20)**. La Forma de Pago; El CNR pagará al contratista de forma mensual, por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato por vencer III. De conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la LACAP, previo al vencimiento de la garantía vigente, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la entrega del presente instrumento, la Prórroga de Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR,

equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales!


IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes referido. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil diecinueve.


NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ


ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA

POR EL CNR

POR EL CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del diecisiete de enero del dos mil diecinueve. Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notario, del domicilio de departamento de La Paz, comparecen: por una parte **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de

años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de , Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación

Tributaria actuando en representación, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro-ciento dos-seis, de este domicilio, y que en adelante la denomino "**LA CONTRATANTE** o "**EL CNR**"; por otra parte el señor **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Departamento de La Libertad, a quien por no conocer Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con Numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V.**, del

domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos – cuatro y que en el transcurso del presente instrumento denominare “EL CONTRATISTA”, **CONSIDERANDO**:, y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE**: *que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra*; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: **I.** Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la Prórroga del Contrato **NÚMERO CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, del contrato de **SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE DIGCN AÑO, DOS MIL DIECIOCHO**, hasta por el monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$3,423.20)**. Las cantidades adjudicadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y establecidas en las cláusulas III y X del referido contrato de prórroga para el plazo comprendido a partir del uno de enero al diez de diciembre de dos mil diecinueve y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original relacionado; suscrito en esta misma ciudad y fecha. Los comparecientes manifiestan al suscrito notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también **DOY FE**: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del



veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; f) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; g) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; h) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; i) Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; j) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente,

pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; l) j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y dos / dos mil dieciocho, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones.. II) Con respecto a **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, por haber tenido a la vista, Certificación de Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del doce de diciembre del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, donde consta que fue otorgado por el Ingeniero, Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V., a favor del Ingeniero **Alejandro Antonio Villalta Magaña, PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, facultándolo para que lo represente en toda clase de licitaciones públicas o privadas o en las de libre gestión en cualquier dependencia del Estado, de la misma manera queda autorizado para la formalización de contratos de suministro de productos con empresas no gubernamentales ante cualquier institución pública o privada, para firmar ofertas contratos y declaraciones juradas, derivados de la participación en licitaciones públicas, privadas o libre gestión, en licitación abierta, nacionales o internacionales, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles, al número TREINTA Y NUEVE, libro UN MIL NOVECIENTOS DOCE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS al folio DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha de inscripción, veinte de diciembre del dos mil dieciocho. El notario Autorizante DIO FE de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado Jaime Arturo González Jiménez, por haber tenido a la vista a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, modificando la cláusula quinta de dicha sociedad c) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social d) Credencial de Elección de Junta Directiva, y de la calidad con la que actuó el Representante Legal, por lo que el compareciente está facultado para otorgar instrumento como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres

hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

